

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA MTRA. NATALIA ARÉVALO JACQUEZ, ASISTIDA POR EL MTR. ELÍAS DE LA CRUZ LUNA, SECRETARIO ACADÉMICO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UPC", RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". MISMOS QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

I.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.

I.2. El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. La Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

I.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Izcoatl Jiménez Vargas, como titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro; cargo que hasta la presente fecha no le han sido revocado o limitado en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.

I.5. Que la prestación de los servicios y en la realización de las acciones, el sistema actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y del propio Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco.

II. DECLARA "LA UPC", bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo de creación de fecha de 28 de mayo de 2008, suplemento 6858-f, y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que comparece en éste acto representado por la Mtra. Natalia Arévalo Jacquez, en su carácter de Rectora de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con fecha 05 de noviembre de 2020, representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del acuerdo de creación señalado en el párrafo que antecede.

II.3 Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software y Geofísica Petrolera.

II.4 Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.

II.5 Que tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar

profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

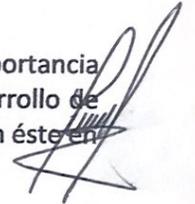
- b) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
- f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II.6 Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: UPC0805291C4.

II.7 Que, para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290

II.8. Que nombra a la Secretaría académica, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento en coordinación con el Área Jurídica de "LA UPC".

II.9 Que conociendo la estructura y objeto de "EL AYUNTAMIENTO", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.



III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Acuerdan apoyarse de manera conjunta, en el impulso y desarrollo de las actividades de preparación de los estudiantes y personal que labora en ambas instituciones.

III.2. Que en la ejecución de las tareas y compromisos derivados de los convenios específicos que se suscriban y deriven del presente convenio general, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

III.3 De conformidad a las declaraciones, reconocen su personalidad, ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.

III.4 Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. Acuerdan las partes que el objeto del presente documento es establecer las bases, mecanismos y lineamientos de coordinación entre ambas; para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de mutuo interés y beneficio consistentes en el ámbito académico, visitas guiadas, estancias, estadias, servicios tecnológicos y servicios de capacitación.

SEGUNDA. -ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones.
- B) Organización conjunta de talleres, cursos, pláticas, webinars, conferencias, seminarios académicos en modalidades presencial y online, sujeto a calendario de trabajo y disponibilidad de "LAS PARTES".
- C) Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO", y "LA UPC" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- D) Fortalecer la vinculación de estudiantes de la UPC mediante visitas, estancias y estadias, así como la prestación de servicios tecnológicos, servicios de capacitación y demás que las partes acuerden.

TERCERA. -COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LA UPC" se compromete a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se derive de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por la firma del presente documento, y de acuerdo con el programa de trabajo y calendario de actividades creado para los fines del presente convenio.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

- D) Impartir cursos de especialización mediante personal calificado y de reconocida experiencia profesional, que sean objeto de la firma del presente convenio, y previa propuesta de "EL AYUNTAMIENTO".
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos y estado físico del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con "EL AYUNTAMIENTO".
- F) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de su institución, para desarrollar su estancias y estadías, con base en las solicitudes y propuestas de "EL AYUNTAMIENTO".
- G) Promover en la institución a la comunidad de egresados vacantes disponibles en "EL AYUNTAMIENTO" mediante la bolsa de trabajo, con previo acuerdo de ambas partes.

CUARTA. - Para lograr el cumplimiento del objeto de este acuerdo, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a lo siguiente:

- A) Asesorar y supervisar el desarrollo de las estancias y estadías de los estudiantes especificando el perfil profesional y el número de ellos que puedan ser recibidos en sus instalaciones.
- B) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- C) Colaborar en la impartición de pláticas, webinars, talleres, seminarios académicos, conferencias, cursos de especialización, actualización profesional en las modalidades online y presencial. Mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional de acuerdo con el calendario de trabajo y sujeto a disponibilidad de las "LAS PARTES".

QUINTA. -OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para la cooperación en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este acuerdo y elevado a la categoría de Convenios Específicos de "LA UPC", tomando en cuenta las políticas que para tal efecto se emitan. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, proporcionar los documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios o programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable de la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

- C) Señalar con claridad o calendarizar dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respectos a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes, como son: cursos de actualización, especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- E) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
- F) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este acuerdo, así como los recursos financieros de conformidad a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus estancias y estadías.
- H) Informar y difundir los resultados derivados de aplicaciones de los estudios e investigaciones a realizar en el marco de este acuerdo, otorgándose los créditos correspondientes.
- I) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

SEXTA. -PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, las partes elaborarán por escrito, cuando así lo acuerden, un programa calendarizado de trabajo, que contenga las propuestas de coordinación para llevar a cabo proyectos académicos de interés para las mismas, ya sea dentro del periodo de los cursos vigentes o extraordinarios en su caso, en concordancia a los programas solicitados, por las diferentes comunidades interesadas en las capacitaciones, estos deben ser elevados a la categoría de acuerdos específicos.

SÉPTIMA. -COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo, de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

"EL AYUNTAMIENTO"	"LA UPC"
Dra. Laura Beatriz Guzmán Priego Subdirectora de Centros Asistenciales	Mtro. Elías de la Cruz Luna Secretario Académico

Para los efectos de esta cláusula "EL AYUNTAMIENTO", nombra su representante a Dra. Laura Beatriz Guzmán Priego, Subdirectora de Centros Asistenciales; por su parte el "LA UPC" designa como su representante al Mtro. Elías de la Cruz Luna, Secretario Académico.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA. -RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA. -RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UPC" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPC" ni con la "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. -CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA. -VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. -MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **Convenios Específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. -INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de avisar a los Tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- A) Huelgas u otros disturbios laborales;
- B) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- C) Guerras, ya sean declaradas o no;
- D) Disturbios;
- E) Epidemias;
- F) Incendios;
- G) Alborotos públicos;
- H) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- I) Explosiones.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, los firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR "LA UPC"



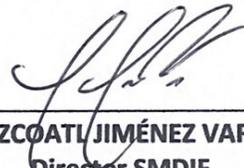
MTRA. NATALIA ARÉVALO JACQUEZ
Rectora

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. YOLANDA OSUNA HUERTA
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
de Centro

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS
Director SMDIF

TESTIGOS



MTR. ELÍAS DE LA CRUZ LUNA
Secretario Académico



DRA. LAURA BEATRIZ GUZMÁN PRIEGO
Subdirectora de Centros Asistenciales
SMDIF

Hoja protocolaria del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte el H Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representado por la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en su carácter de Presidenta Municipal, asistida en este acto por el Lic. izcoatl Jiménez Vargas, en calidad de titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, y por la otra parte, la Universidad Politécnica del Centro, representada por su Rectora, la Mtra. Natalia Arévalo Jacquez, asistida por el Mtro. Elías de la Cruz Luna, Secretario Académico y a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "El Ayuntamiento" y "LA UPC", documento constante en 09 páginas y que suscriben el día 06 de octubre de 2022.